

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 8 ABR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2016-00183 - 00

El memorialista deberá observar que la entidad comisionada Alcaldía Local de Suba, no ha devuelto debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 10 del 9 de febrero de 2019.

Por consiguiente, **REQUIÉRASE** nuevamente a la Alcaldía Local de Suba para que proceda a dar cumplimiento a nuestros oficios 0725 del 17 de marzo de 2020 y 1272 del 24 de agosto de 2021. Para mejor proveer remítase copia de los folios 21 y 26 c2, los cuales fueron remitidos a esa entidad a través de correo electrónico.

No obstante lo anterior, librese oficio a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, para que por intermedio de esa entidad se requiera a la Alcaldía Menor de Suba para que dé cumplimiento a nuestros requerimientos y se ordene la remisión del Despacho Comisorio No. 10 del 9 de febrero de 2019, el cual fue diligenciado por esa dependencia. Adósesse copia de los oficios respectivos.

De otra parte, frente a la solicitud de desembargo de los bienes cautelados, esta no es una decisión que concierne adoptar al despacho, pues corresponde asumir dicha decisión a la parte que solicitó la cautela conforme lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., por lo tanto, corresponde al apoderado de la parte demandante (ejecutante), elevar la solicitud respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am

18 ABR 2022

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

034

Jeecc.